

...Despacho de la Jueza el presente asunto informándole que el apoderado judicial de la parte actora se ratificó de la denuncia de bienes de la parte demandada de forma virtual.

Santander de Quilichao, Cauca, 11 de agosto de 2020.

RAFAEL ARCESIO ORDÓÑEZ  
SEC RETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santander de Quilichao Cauca, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto Interdictorio Laboral N°. 047

Cumplido el requisito de ratificación bajo juramento de bienes de la demandada de forma virtual, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Número 806 de 4 de junio de 2020, y lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, para lo cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de emergencia por la pandemia COVID 19 y **levantó la suspensión de términos procesales** en todo el territorio nacional a **partir del 1º de julio de 2020**, y conforme a la petición agregada al proceso, se

### CONSIDERA

El escrito presentado tiene como objeto el cobro de la sentencia pronunciada en primera instancia, debidamente ejecutoriada. De conformidad con los Arts. 100 a 108 del CPTS y 422 de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso), por remisión expresa del Art. 145 del CPTS, se tiene como base de recaudo, el título que presta merito ejecutivo; como es la sentencia de primera instancia y la liquidación de costas.

### RESUELVE:

1.- Conforme a los Art. 430, 431, de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso), 100, 101 y 102 del CPTS, **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA LABORAL** a favor de **NATALIA SOTOMONTE ALBAN** y contra **MERCEDES RIVERA CAMPO**, por las siguientes sumas de dinero:

cmf

a) La suma de TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (**\$3.091.614**), como indemnización por despido injusto.

b) La suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (**438.901.**) correspondiente a la liquidación de costas del proceso Ordinario.

c) Por los intereses de **MORA** de las sumas anteriores a la tasa del 6% anual desde el 2 de mayo de 2020, hasta el pago efectivo de la obligación.

d) Por las costas y costos de este ejecutivo se resolverá en oportunidad procesal.

2.- **NOTIFICAR** el contenido de esta providencia a la demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y/o proponer las excepciones que crea tener a su favor. -

**ADVERTIR** a la parte interesada que conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Número 806 de 4 de junio de 2020, y lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, en cumplimiento al precitado Decreto, se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de emergencia por la pandemia COVID 19 y **se levantó la suspensión de términos procesales** en todo el territorio nacional a **partir del 1° de Julio de 2020**, por tanto todas las notificaciones, avisos, citaciones, emplazamientos, contestaciones, solicitudes, requerimientos, recursos, audiencias etc., que se ordenen dentro de los procesos en curso o iniciados antes de la suspensión de términos judiciales por pandemia, se surtirán en lo posible virtualmente conforme los parámetros indicados en el citado Decreto 806 de 2020 en armonía con los acuerdos que en tal sentido ha expedido el Consejo Superior de la Judicatura a través de los medios tecnológicos dispuestos para ello.

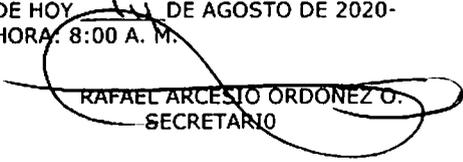
Igualmente **INFORMAR**, que, a partir de la enunciada fecha, todas las actuaciones judiciales referidas se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: **[j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co)**.

3- **RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** para actuar al Dr. WILLIAM PATIÑO QUINTERO, identificado con la C.C. N°. 10.496.699 y T.P. 338277 del Csj, conforme al poder conferido y aceptado.

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: **<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>**

**COPIESE Y NOTIFÍQUESE**

**LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI**  
**JUEZA**

<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>		
<b>RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO</b>		
		
<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO</b>		
NOTIFICACIÓN	POR	ESTADO
DE HOY	11	DE AGOSTO DE 2020-
HORA: 8:00 A. M.		Nº <u>55</u>
		
RAFAEL ARCESIO ORDÓNEZ O. SECRETARIO		

**Firmado Por:**

**LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SANTANDER DE QUILICHAO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**129140f981bdcd6f04ecd31cbaad897409e4cb4be6ead2d46f9d9c37c291a79d**

Documento generado en 13/08/2020 09:16:48 a.m.